

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 1 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA NÚMERO 222369.
 Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRE-PLIEGO DE CONDICIONES.

Objeto: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS NUEVAS AULAS Y OFICINAS DEL BLOQUE I SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO**”.

El comité técnico evaluador encuentra:

OBSERVACIÓN POLYMET S.A.S.:

El suscrito Jorge Enrique Mantilla Mendoza, identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de **POLYMET SAS NIT 901.050.260-0** mediante la presente me permito presentar observación al proyecto de pliego de condiciones de la referencia en el siguiente sentido:

Una vez revisado el pliego es evidente que dentro de las exigencias para poder participar dentro del presente proceso sea hace necesario cumplir con lo siguiente:

1.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** el proponente deberá tener un índice de endeudamiento de igual o menor al 60%.

$$\text{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \acute{o} < 60\%$$

Con el fin de permitir una mayor participación de empresas en proceso de consolidación y crecimiento como lo son las MIPYMES de las cuales hacemos parte solicito a su entidad que reconsideren los indicadores solicitados, reconsiderando exigir un índice de endeudamiento Menor o igual al 65%

Por otro lado, se le solicita a la entidad contratante la posibilidad de acreditar la experiencia específica solicitada dentro del proceso solamente con las certificaciones emitidas por parte de la entidad contratante cuando se trate de entidades particulares con quienes se haya celebrado el contrato con que se pretende acreditar la experiencia teniendo en cuenta que dichos contratos deben estar debidamente registrados en el RUP.

Esperamos que sean tenidas en cuenta las observaciones por nosotros presentadas para así darle la oportunidad a la pequeña industria nacional de continuar creciendo y aportando al desarrollo del país

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 2 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

No ha lugar, se mantienen las condiciones solicitadas en el literal **r) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del prepliego de condiciones. Ya que la Universidad de Nariño busca en los indicadores solicitados establecer unas condiciones mínimas de la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, además de verificar que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Al aumentar el rango de porcentaje del indicador financiero al sugerido, representa para la Universidad mayor probabilidad que los posibles oferentes incumplan sus obligaciones de corto plazo, además el valor del indicador requerido en la actual convocatoria está acorde al sector, valor, plazo y forma de pago determinados en la actual convocatoria y garantizan la pluralidad de oferentes y transparencia del proceso.

Es menester recordar que La Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, a su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, esto quiere decir que la actividad contractual de estas universidades se RIGE POR EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el Estatuto General Contratación Pública.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2:

No ha lugar, La Universidad no modificara la forma de acreditar la experiencia mínima habilitante, bajo el entendido de que esta es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. Además de dar múltiples opciones a los proponentes para su acreditación, las cuales hacen parte de lo contractual en transacciones mercantiles entre particulares.

Es menester recordar que la Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, a su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, esto quiere decir que la actividad contractual de estas universidades se RIGE POR EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el Estatuto General Contratación Pública.

2. OBSERVACION GLORIA OSORIO/MADEMUEBLES DE COLOMBIA

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 3 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

RV: OBSERVACION A LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 222669

Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>

Thu 8/4/2022 10:09 AM

To: Catherin Tobar Melo <l.catherin@hotmail.com>; JUAN MAURICIO URBANO GUZMAN <mauriciourbano@udenar.edu.co>

BUENOS DÍAS, CORDIAL SALUDO,

De manera atenta me permito realizar la siguiente observación ya que para el ítem No 2 la entidad en la ficha técnica indica que el puesto debe llevar el logo de la entidad.

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad indicarnos: dónde llevará ubicado el logo en el puesto, en que material deberá ir el logo, dimensiones del mismo, y solicitamos cordialmente remitirnos la imagen del logo en formato para renderizar.

2	8	Escritorio para profesores	1. Fabricado en lámina Cold Rolled micro perforado con 8990 de la Universidad de Nariño, dos cajones o gavetas para papelería con chapa de seguridad. Soldadura proceso MIG, pintura al horno (electroestática) en color gris. 2. Tablero enchapado en fórmica color madera. Medidas de 1,20 de largo x 60 de ancho x 75 de alto, estructura metálica color negro, espesor entre 18 y 22 mm, bordes biselados. 3. Fabricado en tubo cuadrado de 1" calibre 18. Soldadura proceso MIG, pintura al horno (electroestática) en color gris. 4. Dimensiones 100cm por 50cm (tablero principal), altura de 75cm. 5. Garantía: 1 año por defectos de fábrica.
---	---	----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respuesta:

Con respecto a la observación presentada, se aclara que el logo de la Universidad de Nariño, estará en la lámina frontal del escritorio, se adjunta una imagen ilustrativa al respecto:



Con respecto al logo de la Universidad de Nariño, es el siguiente:

 Universidad de Nariño <small>FUNDADA EN 1904</small>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 4 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18



Universidad de Nariño

FUNDADA EN 1904

Este será grabado bajo relieve en dicho elemento del mueble y deberá cumplir con una altura de 30 centímetros debidamente centrado en el tablero metálico.

La información ha sido tomada del Manual de Identidad Visual el cual hará parte integrante del proceso de contratación.

Lo anterior, para mayor claridad de los interesados se hará constar en el pliego definitivo del proceso.

SOLICITUDES LIMITACION DE PROCESO A MIPYME:

Se presentaron dentro del proceso que nos convoca, las siguientes solicitudes:

1. MILTON DAVID ROSALES NAVIA.

 Universidad de Nariño <small>FUNDADA EN 1904</small>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 5 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El suscrito, **MILTON DAVID ROSALES NAVIA**, identificado como aparece al pie de mi firma, propietario del establecimiento de comercio **DIGRAF DISEÑOS**, actuando en nombre propio, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso en referencia, declaro mediante la presente comunicación que reúno la condición de MIPYME nacional con domicilio en la ciudad de Pasto (N) de conformidad con las exigencias legales, por tanto, solicito limitar el proceso de la referencia a MIPYMES nacionales domiciliadas en el municipio de Pasto.

Adjunto a la presente me permito anexar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el suscrito y el contador público, en el cual consta que tengo el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pasto.
3. Registro Único Tributario – RUT.

Acredita los requisitos establecidos en la convocatoria pública:

“LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

2. **ROGER DANILO RODRIGUEZ YELA.**

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES</p>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 6 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal suplente de la firma **MINKA GRUPO EMPRESARIAL SAS**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, declaro mediante la presente comunicación que la firma que represento, reúne la condición de MIPYME nacional con domicilio en la ciudad de Pasto (N), de conformidad con las exigencias legales, y en consecuencia, solicito limitar el proceso de selección a MIPYMES nacionales **DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO (N)**.

Adjunto a la presente me permito anexar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el suscrito y el contador público, en el cual consta que tengo el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto.
3. Registro Único Tributario – RUT.

Acredita los requisitos establecidos en la convocatoria pública:

“LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

Yo **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No 51937871 de Bogotá en mi condición de persona natural, encontrándome dentro del tiempo establecido en el cronograma, solicito muy cordialmente que el proceso CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA N° 222669 sea limitado a MiPymes nacionales ya que reúno la condición de MiPymes de conformidad con lo expuesto en la ley y solicito limitar el proceso de la referencia a MiPymes Nacionales.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 7 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

No acredita los requisitos establecidos en la convocatoria pública, en lo referente a la acreditación de requisitos por personas naturales: **1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."**

"LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.** 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los 05 días del mes de agosto de 2022.



JUAN MAURICIO URBANO.
 Profesional Arquitecto.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ TORO
 ASESOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO



DANILO SEBASTIÁN CALVACHE CABRERA
 Docente Tiempo Completo



CATHERIN TOBAR MELO
 Profesional Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.